

CONCÓN, 05 FEB 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0417

/ VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio Nº 224 de fecha 22 de enero de 2025. 5.- el Contrato denominado "**Adquisición de Cajas de Mercadería Asistencia Social, Concón**" suscrito con fecha 29 de enero de 2025, entre **Sociedad de Inversiones Valenzuela SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "**Adquisición de Cajas de Mercadería Asistencia Social, Concón.**" celebrado entre **Sociedad de Inversiones Valenzuela SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de enero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE CAJAS DE MERCADERÍA ASISTENCIA SOCIAL,
CONCÓN" ID 2594-103-LQ24

31 ENE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD DE INVERSIONES VALENZUELA SPA.

En Concón, República de Chile, a veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES VALENZUELA SPA**, Rol único Tributario número setenta y siete millones doscientos doce mil seiscientos setenta y cinco representada legalmente por don **ROBERTO VALENZUELA VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número cuatro mil ciento sesenta y siete, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión

Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diez de enero de dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **SOCIEDAD DE INVERSIONES VALENZUELA SPA.**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo del H. Concejo Municipal aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada, en virtud del decreto alcaldicio número ochenta y cinco de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número doscientos veinticuatro, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE MERCADERÍA ASISTENCIA SOCIAL, CONCÓN ID 2594-103-L24”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa individualizada, el servicio licitado quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las cajas deberán ser embaladas de manera individual con los artículos de abarrotes, debiendo ser entregadas en el lugar de acopio que el municipio determine, y deben contener los productos que se detallan a continuación: 1) 1 kilo Sal; 2) 1 kilo porotos; 3) 1 kilo lentejas 4 mm o superior; 4) 1 kilo garbanzos; 5) 1 caja Puré de papas deshidratadas de en caja de 250 gramos; 6) 1 paquete Levadura seca de 125 gramos; 7) 1 paquete mermelada 250 gramos; 8) 2 unidades Jurel natural San José o similar, grande de 425 gramos cada uno. Fecha de elaboración del año; 9) 2 Atún al aceite en conserva 170 gramos cada uno; 10) 2 kilos azúcar granulada corriente, blanca lansa o similares características; 11) 2 kilos arroz Tucapel o similar característica, grano largo grado 2; 12) 2 kilos harina de Trigo, blanca, sin

polvos de hornear; 13) 3 paquetes Fideos Tallarines Carozzi o similares características, de 400 gramos cada paquete número 5; 14) 3 paquetes Fideos Corbatas o Espirales Carozzi o similares características, 400 gramos cada paquete; 15) 1 Pack salsa de tomates Pomarola o similares características, de 6 unidades, de 200 gramos cada una; 16) 1 caja Te Supremo Tradicional o similar características 100 bolsitas cada uno; 17) 1 Litro aceite Maravilla Belmont o similar característica; 18) 1 Paquete Leche en Polvo entera Colún o similar características de 900 gramos; 19) 1 unidad Caja de cartón, las que deberán traer embalados los productos de abarrotes, cerradas con huincha de embalaje e indicando fecha de vencimiento en la parte superior.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al proveedor por cada Caja de mercadería unitaria será la suma de **\$33.662 (treinta y tres mil pesos seiscientos sesenta y dos), IVA incluido**, se podrán adquirir **8.912 (ocho mil novecientos doce)** unidades de cajas de mercadería, por la suma total de **\$299.995.774 (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos**. La Municipalidad de Concón pagará al proveedor, contra entrega de los productos solicitados previa emisión de la factura correspondiente, en el más breve plazo no excediendo este de 30 días corridos una vez certificada la factura, por la unidad solicitante a conformidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y mientras cuente con toda la documentación de respaldo requerida. No se considera otorgar anticipo. Se deberá acompañar para el trámite de pago: a) Orden de Compra; b) Guía de Despacho, c) Certificado emitido por la Unidad Técnica donde se reciban las cajas de mercadería en conformidad de cantidad, contenido y fecha de entrega, d) Cuadro Resumen donde se detalle el total de Cajas de Mercaderías adjudicadas y las fechas de cada entrega parcializada con el número de cajas entregadas conformes.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. El plazo que el Proveedor debe considerar para la entrega de las cajas de mercaderías será el

indicado a continuación: las **primeras 850** cajas de mercadería, a más tardar a los **5 días hábiles desde emitida la Orden de Compra**, y las siguientes con periodicidad **semanal** hasta completar el número total adjudicado. Deberán ser descargadas y acopiadas en lugar de entrega municipal por personal del Proveedor, debiendo contar para ello con el personal y el equipamiento necesario, de cargo del Proveedor. Siendo obligación dejarlas bien descargadas, ordenadas y sin problemas de manera de evitar dañarlas.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se realizará la entrega y recepción de las cajas de mercadería y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado. Se Asigna como administrador y supervisor del presente contrato al Director de Desarrollo Comunitario, según las Bases Administrativas de la propuesta pública.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Proveedor deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación. Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones técnicas, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 1 % del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega. De ser reincidente lo levantado en acta tendrá tope de 3% del valor neto ofertado con un tope de 5 días hábiles. Multas por entregar productos en las cajas de mercaderías revisadas en forma aleatoria por la ITO con fechas de vencimiento distintas a lo contenido en la oferta presentada, es decir con vencimientos menores a los ofrecidos en el Formulario Anexo N^o 5, valor multa 1% del valor ofertado, de ser reincidente lo levantado en acta tendrán tope de 3% del valor neto ofertado. Las multas no podrán sobrepasar el 10 % del valor total del contrato. En la eventualidad de existir pago de multas, el Contratista deberá cancelarlas mediante Orden de Ingreso Municipal

en Caja Municipal, debiendo adjuntar una copia al estado de pago correspondiente. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del Proveedor Incumplidor.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 68 del Reglamento Ley N°19.886, el Proveedor cuya propuesta sea aceptada, deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al **5% del valor total contratado**, en pesos chilenos. Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en **60 días** al término del mismo. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Proveedor deberá Indicar en el documento de garantía, la individualización del Proveedor al cual garantiza el contrato. En caso de que el Proveedor esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Proveedor realizar los trámites pertinentes con a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera mantener la vigencia. En la eventualidad que el Proveedor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.

OCTAVO: GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD: No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los productos entregados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena del consumidor que regula la materia, debiendo responder el proveedor. La fecha de vencimiento de los productos adquiridos debe contemplar como mínimo 6 meses a contar de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá notificar al Proveedor de su decisión de anular la Orden de Compra, por las siguientes causales: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el proveedor; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del proveedor; d) Es declarado en quiebra; e) Los bienes entregados por el proveedor son totalmente distintos a lo solicitado por el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. La entrega de los productos deberá ser realizada por el Proveedor en los plazos establecidos, en dependencia ubicada en calle Riñihue N° 2450, sector Los Pinos, frente al Cementerio Parque del Mar, Concón y la coordinación deberá ser realizada a través de la DIDECO, con las funcionarias Sra. Margarita Tapia, correo electrónico margarita.tapia@hotmail.com y/o Sra. Alejandra Fernández, correo electrónico a.fernandez@concon.cl y/o Sra. Marcia Brito, correo electrónico mbrito@concon.cl.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS. El proveedor deberá considerar personal para descarga de las cajas y acopio respectivo en las dependencias determinadas para ello, respetando según características y soporte de las cajas de mercadería el acopio en altura con la finalidad de que estas no se rompan. La mercadería deberá quedar registrada y recibida por los funcionarios municipales designados por el director de Desarrollo Comunitario para realizar el conteo y certificación de los productos recibidos. Se deberán realizar muestreos aleatorios para ver y dar aprobación en cuanto a los plazos de vencimiento de los productos y la calidad de los mismos como así mismo que venga lo adjudicado en cuanto a cantidad y descripción de la mercadería adquirida por la Municipalidad a través de esta Licitación. Siendo la Dirección de Desarrollo Comunitario la responsable del proceso de recepción, resguardo, certificación y entrega de los productos adquiridos.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes

DÉCIMO QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl


SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SEBASTIAN TENO CONTRERAS
ALCALDE

PVF/
DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Administración Municipal.
- 4. Dirección de Administración y Finanzas.
- 5. Adquisiciones.
- 6. Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		31 ENE 2025

31 ENE 2025

ADAN-F-TZ

